

## **RESOLUCIÓN No. 056/09-2002**

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al FOSEDE, en su condición de socio único de los Bancos capitalizados, las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, dictar las políticas a seguir.

**POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 45, reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y disposiciones correspondientes del Código de Comercio:

### **R E S U E L V E:**

- 1) Requerimientos para la Gerencia General y Presidencia del Consejo de Administración de Banco SOGERIN, S.A.:
  - a) Emitir las políticas para nuevos préstamos y readecuaciones. Establecer nuevos límites de crédito para agencias foráneas o comités.  
  
Aprobar las políticas de crédito para la venta de activos eventuales.
  - b) Preparar proyección del Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2002.
  - c) Contratar una auditoría externa para la evaluación de lo Estados Financieros del Hotel y Club Copantl y el control interno administrativo: políticas de estadía gratis, extra sueldos para gerentes, otras concesiones, etc.
  - d) Evaluar la labor del auditor asignado al Hotel y Club Copantl y proceder a establecer los controles que aseguren un buen manejo del Hotel.
  - e) Conforme los procedimientos establecidos, convocar a Asamblea General de Accionistas de las Empresas: PLANBASA, NETSA, FRUNORSA. Integrar el nuevo Consejo de Administración, con personal de confianza, de tal manera que asegure el saneamiento y/o venta transparente de estas empresas.
  - f) Hacer las diligencias pertinentes para la posesión efectiva de la Nueva Sociedad Hotelera, S.A. y por ende de la administración del Hotel y Suite Copantl de Tegucigalpa.

- g) Contratar la auditoría externa para el dictamen de los Estados Financieros del Banco SOGERIN, S.A. al 30/12/02.
  - h) Presentar los avances de reducción de costos, reducción de personal, cierre de agencias, renegociación de tasas pasivas etc.
2. Instruir al Banco SOGERIN, S.A. y Banco Capital, S.A., la preparación de los requerimientos mínimos para ordenar y preparar la información que se le presentará en el futuro a los potenciales compradores de ambos Bancos.
  3. Instruir a los Bancos para que soliciten una reconsideración a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sobre la factura de gastos por la auditoría preventiva de ambos Bancos.
  4. Recomendar a los órganos de dirección de los Bancos, que se solicite a la Procuraduría General de la República, un arreglo de pagos de las multas impuestas por desencaje.
  5. Esta resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre del 2002.